CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARSO Y LA CORPORACION DE ARTE Y POESIA PROMETEO

NUMERO DE CONVENIO	CA 008-2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE TARSO
NIT	890982583-4
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CORPORACION DE ARTE Y POESIA PROMETEO**
NIT	800205172-1
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL JAIME FRANCO URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA	70.099.821
TÉRMINO DE EJECUCIÓN – PLAZO	3 días calendario, esto es, del 04 al 06 de julio de 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00618 de Julio 01 de 2026
VALOR TOTAL	**SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($7.102.072)** los cuáles serán aportados por las partes de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($.4.971.450)** con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00618 del 01 de julio de 2026 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 expedido por la secretaria de Hacienda. **APORTES DE LA ASOCIACIÓN:** DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($2.130.622)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009

Entre los suscritos: **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.454.207, expedida en tarso – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar mediante acuerdo N°018 del 03 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de TARSO (Antioquia), con NIT 890.983.701-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD PUBLICA**, por una parte; y por la otra, **GABRIEL JAIME FRANCO URIBE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.099.821 de Medellin-Antioquia, obrando en nombre y representación de la **CORPORACION DE ARTE Y POESIA PROMETEO**, identificada con NIT: 800205172-1, quien en adelante se denominará **LA ESAL O EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de

conformidad con articulo 355 de la CP, el 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **3)** Que el Decreto 092 de 2017, la ley 489 de 1998 reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, **4).** Que el Decreto 092 de 2017 y la ley 489 de 1998 preceptúa que "los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares" **5).** Que el objeto del presente convenio desarrolla programas y actividades de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo vigente del Municipio de TARSO; **6).** Que el presente convenio pretende promover las manifestaciones en beneficio de la población TARSO y no tiene una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal; **7).** Que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro corresponde a los programas y actividades de interés público acordes con el Plan seccional de Desarrollo que busca impulsar el Proceso de Contratación; **8).** Que el cumplimiento del objeto del convenio no desarrolla un proyecto específico por cuenta del Municipio y de acuerdo con sus instrucciones precisas la contraprestación del contrato implica un beneficio general y no un beneficio propio para El Municipio, es decir, la colaboración de la ESAL desarrolla actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte del Municipio solo directrices generales, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por El Municipio; **9).** Que el presente convenio de interés público se regirá por las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Reglamentario Nº.092 de 2017 que regula la contratación entre las Entidades Estatales y los organismos sin Ánimo de Lucro, y en aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los contratos no sometidos al Estatuto General de Contratación para la administración pública, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstos legalmente para la contratación estatal - contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato que regirá sus relaciones durante su vigencia, y en lo no previsto en ellas, por las demás disposiciones legales aplicables vigentes; **10).** Que la **CORPORACION DE ARTE Y POESIA PROMETEO** es una entidad sin ánimo de lucro que acredita reconocida idoneidad, con NIT. 800205172-1, y previa convocatoria en los términos del decreto 092 de 2017, presentó propuesta para impulsar actividades y programas de interés público en el Municipio de TARSO. **11).** Que de acuerdo con los estudios y documentos previos se hace necesaria la celebración del presente convenio de interés público entre el Municipio de TARSO y la **CORPORACION DE ARTE Y POESIA PROMETEO,** Entidad Sin Ánimo de Lucro para AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, EN EL APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTO DE LECTURA DE POESIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARSO FORTALECIENDO LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EL TARSO QUE TODOS QUEREMOS organizando, ejecutando y coordinando labores para cumplir con los fines contratados para el beneficio de la comunidad de TARSO en el año 2026; **12).** Que **CORPORACION DE ARTE Y POESIA PROMETEO** posee la

idoneidad requerida para celebrar este tipo de convenio, pues cuenta con la experiencia y capacidad técnica y administrativa para desarrollar el objeto del mismo, lo cual quedo acreditado en la oferta presentada en la convocatoria pública realizada por el Municipio. **13).** Que el MUNICIPIO cuenta con los recursos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para adelantar este programa, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N°00618 del 01 de julio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio; **14)** En consideración las partes celebran el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO** AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, EN EL APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTO DE LECTURA DE POESIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARSO FORTALECIENDO LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EL TARSO QUE TODOS QUEREMOS **Parágrafo:** Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las directrices, alcance e instrucción del contrato, que como mínimo ha de desarrollar las siguientes actividades:

Actividades programadas

Las actividades a desarrollar para el logro del objeto del contrato son:

1. Logística de recibimiento de poetas nacionales e internacionales al Municipio de Tarso.
2. Taller de poesía con la comunidad adulta y adulta mayor del Municipio de Tarso.
3. Recorrido ruta poética en la zona urbana del Municipio de Tarso.
4. Logística para lectura de poesía en parque principal
5. Lectura de poesía nacional e internacional en el parque principal del Municipio de Tarso.
6. Hidratación de poetas nacionales e internacionales encargados de hacer la lectura de poesía.

APORTES DEL MUNICIPIO:

APORTE DE LA ENTIDAD 70% evidenciados en				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Logística de recibimiento de poetas nacionales e internacionales al Municipio de Tarso.	Transporte Medellín Tarso -Tarso Medellín para 8 personas encargadas de la lectura de poesía nacional e internacional en el municipio de Tarso	2	1.138.500	1.138.500
Lectura de poesía nacional e internacional en el parque principal del Municipio de Tarso.	Reconocimiento a poetas nacionales e internacionales que realizan lectura de poesía en el parque principal de Tarso.	1	3.795.000	3.795.000

Hidratación de poetas nacionales e internacionales encargados de hacer la lectura de poesía	Hidratación paca botella de agua de 600 ml para comisión de poetas encargados de realizar la lectura de poesía en el municipio de Tarso	1	37.950	37.950
TOTAL				4.971.450

**En virtud de lo establecido en la ficha técnica, se ha acordado una cantidad fija de servicios, la cual deberá ser abonada en su totalidad, independientemente del número final de asistentes. Por lo tanto, el pago correspondiente a dichos servicios se efectuará conforme a los términos del contrato, sin ajustes por variaciones en la asistencia.*

APORTES DE LA ESAL:

Municipio de Tarso
FERTILIDAD, BELLEZA Y ESPERANZA

APORTE DE LA ENTIDAD 30% evidenciados en				
ITEM # 1	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Taller de poesía con la comunidad adulta y adulta mayor del Municipio de Tarso.	Taller de poesía en la biblioteca municipal para población joven y adulta del municipio de Tarso y personas invitadas de otros municipios.	1	$ 700.000	$ 700.000
Recorrido ruta poética en la zona urbana del Municipio de Tarso.	Guianza de poetas nacionales e internacionales que visitan el municipio de Tarso	1	$ 800.000	$ 800.000
Logística para lectura de poesía en parque principal	Sonido con micrófono para lectura de poesía, carpa y sillas para el público.	1	$ 630.622	$ 630.622
TOTAL				**$2.130.622**

1. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato.
2. Demostrar la afiliación a los sistemas de pensión y de salud de conformidad con lo estipulado en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.
3. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la condición del servicio logístico relacionado.

Directrices o reglas generales para la ejecución del convenio

Si bien el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera

cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas no siendo conmutativo el mismo puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas y por tanto estas no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto, en atención a ello se el contrato se regirá por las siguientes reglas a cargo de la ESAL para el desarrollo del programa. La Entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del programa deberá desarrollar el objeto con aplicación a las actividades anteriormente descritas.

SEGUNDA: DEBERES DE LA ENTIDAD PUBLICA: EL MUNICIPIO se compromete a: **1)** Entregar la documentación y elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente el valor acordado a la ESAL, previa presentación de la documentación requerida y verificación del cumplimiento del servicio. **3)** La función de supervisor del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social para el cumplimiento cabal del objeto contrato. **TERCERA: PLAZO Y SUSPENSIÓN**: El término de duración del presente contrato será 3 días calendario, esto es, del 04 al 06 de julio de 2026. **CUARTA**: **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**: Se estipula como valor total del presente Contrato la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($7.102.072)** los cuáles serán aportados por las partes de la siguiente forma:

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($.4.971.450) con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00618 del 01 de julio de 2026 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES expedido por la secretaria de Hacienda.

APORTES DE LA ASOCIACIÓN: DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($2.130.622)

Los anteriores valores fueron calculados y establecidos de conformidad con los alcances de las actividades y instrucciones a cargo de la CORPORACION DE ARTE Y POESIA PROMETEO para el desarrollo del programa en cada uno de los eventos a ejecutar, así:

APORTES DEL MUNICIPIO:

APORTE DE LA ENTIDAD 70% evidenciados en				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Logística de recibimiento de poetas nacionales e internacionales al Municipio de Tarso.	Transporte Medellín Tarso -Tarso Medellín para 8 personas encargadas de la lectura de poesía nacional e internacional en el municipio de Tarso	2	1.138.500	1.138.500

Lectura de poesía nacional e internacional en el parque principal del Municipio de Tarso.	Reconocimiento a poetas nacionales e internacionales que realizan lectura de poesía en el parque principal de Tarso.	1	3.795.000	3.795.000
Hidratación de poetas nacionales e internacionales encargados de hacer la lectura de poesía	Hidratación paca botella de agua de 600 ml para comisión de poetas encargados de realizar la lectura de poesía en el municipio de Tarso	1	37.950	37.950
TOTAL				4.971.450

**En virtud de lo establecido en la ficha técnica, se ha acordado una cantidad fija de servicios, la cual deberá ser abonada en su totalidad, independientemente del número final de asistentes. Por lo tanto, el pago correspondiente a dichos servicios se efectuará conforme a los términos del contrato, sin ajustes por variaciones en la asistencia.*

APORTES DE LA ESAL:

APORTE DE LA ENTIDAD 30% evidenciados en				
ITEM # 1	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Taller de poesía con la comunidad adulta y adulta mayor del Municipio de Tarso.	Taller de poesía en la biblioteca municipal para población joven y adulta del municipio de Tarso y personas invitadas de otros municipios.	1	$ 700.000	$ 700.000
Recorrido ruta poética en la zona urbana del Municipio de Tarso.	Guianza de poetas nacionales e internacionales que visitan el municipio de Tarso	1	$ 800.000	$ 800.000
Logística para lectura de poesía en parque principal	Sonido con micrófono para lectura de poesía, carpa y sillas para el público.	1	$ 630.622	$ 630.622
TOTAL				**$2.130.622**

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES Los aportes serán entregados así: El Municipio cancelara y hará entrega de los recursos de la siguiente forma: PAGO TOTAL, una vez el ASOCIADO entregue los informes de avance de las metas ejecutadas acompañadas del respectivo informe de supervisión, factura de cobro y acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscal.

SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El Municipio por medio de Resolución motivada podrá hacer uso de las facultades exorbitantes de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ya que este contrato se rige por dicha normatividad y todo conflicto que surja en su ejecución se recurrirá a la amigable composición o conciliación, en cualquier momento de ejecución del contrato las partes por mutuo acuerdo puede dar por terminado este contrato sin necesidad de indemnización. **SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete el municipio se hará de acuerdo a las apropiaciones presupuestales 00618 del 01 de julio de 2026, Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES de la Presente Vigencia Fiscal. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no se encuentra autorizado para ceder o subcontratar este contrato sin autorización previa del Municipio, el contratista no estará subordinado laboralmente frente al Municipio, no tendrá que cumplir horarios, ni recibirá órdenes. Sólo deberá cumplir con sus obligaciones, normas técnicas y plazos exigidos. **NOVENA: CADUCIDAD**: El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo lo dará por terminado en el estado en que se encuentre. **DECIMA: VIGILANCIA:** La vigilancia sobre este contrato estará a cargo de la SECRETARÌA DE BIENESTAR SOCIAL, quien podrá solicitar al contratista informes periódicos sobre su gestión y quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. Además le corresponderá estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del convenio, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos AL MUNICIPIO para su aprobación, verificar el cumplimiento de las especificaciones y actividades planteadas por EL CONTRATISTA en el desarrollo del comité técnico, velar por el soporte presupuestal del convenio y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este, solicitar AL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio y revisar los informes sobre el avance del convenio, expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente convenio para la cancelación de lo ejecutado, verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, esto es, cumplimiento con el pago de la seguridad social integral (Salud-Pensión-Riesgos Laborales), necesario para el trámite y pago de las actas de avance de las actividades realizadas. **DECIMA PRIMERA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1. Inciso 3 del decreto 1732 de 1960 y en la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es un contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, todos los gastos en salud y pensiones, riesgos profesionales, y viáticos del contratista, corren a cargo del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y considerando la modalidad de contratación, el monto, los servicios a contratar y la forma de pago la entidad estima no necesarias la consecución y constitución de garantías por parte del contratista a favor de la entidad. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Ley. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable de los materiales entregados para la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidaran el presente contrato en los términos del art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a dejar indemne al Municipio de las responsabilidades que se originen frente a los terceros que resulten afectados con su acción u omisión a causa en el desarrollo del presente objeto

contractual. **DÉCIMA SEPTIMA- PUBLICACIÓN:** La entidad en observancia de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, procederá a dar aplicación a este concepto en la página del SECOP II, por tanto el contratista no estará obligado a publicar el contrato. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de TARSO, Antioquia.: **DECIMA NOVENA: VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez, la respectiva firma de las partes; el certificado de reserva y disponibilidad presupuestal, expresamente el CONTRATISTA autoriza al Municipio de TARSO, Antioquia para solicitar los antecedentes disciplinarios, penales y de policía. Se anexa para su perfeccionamiento Copia de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Copia del boletín de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes judiciales, certificado registro nacional de medidas correctivas, Copia del registro único tributario – RUT, Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal, Certificados de experiencia, Certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás anexos requeridos en la invitación. **VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **VIGÉSIMA SEGUNDA DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Bienestar Social o quien ostente dicho cargo, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia, se firma de forma electrónica en el portal Transaccional de SECOP II en la fecha y hora por este establecido.